



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

—o—

Resolución de Consejo Universitario n.º3369-2025-UNC

Cajamarca, 18 de agosto de 2025

Visto, el Oficio n.º0476-2025-VAC-UNC, de fecha 14 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el Expediente Administrativo n.º0111740-2025-UNC, los acuerdos tomados en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 01 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N°30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp.Nº00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, entendemos que puede ser entendida “*como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales*”;

Que, el numeral 27.2 del artículo 27 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es “*aprobar el Reglamento General de la Universidad, el reglamento de elecciones y los reglamentos internos específicos, así como vigilar su cumplimiento*”;

Que, de igual manera, el artículo 38 del mismo cuerpo normativo citado, *supra*, señala como una de las atribuciones del Vicerrector Académico el de supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con lo establecido por el presente Estatuto;

Asimismo, el Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, señala que, el docente universitario es el académico o profesional capacitado para ejercer la docencia universitaria e investigación, *que ha sido incorporado a la Universidad de conformidad con la Ley, el Estatuto, el Reglamento General y el Reglamento de Ingreso a la Docencia*, y cuya misión es la formación integral del estudiante;

Es en mérito de ello que, Oficio n.º0452-2025-VAC-UNC, de fecha 31 de julio de 2025, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Cajamarca, remitió al despacho rectoral el “Reglamento de Ingreso a la Docencia”, a fin de que sea aprobado en Sesión de Consejo Universitario;

Que, el Reglamento de Ingreso a la Docencia, tiene como objetivo establecer el procedimiento, las exigencias y las responsabilidades para el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de cubrir las necesidades consideradas en los planes de estudios de las Escuelas Profesionales, garantizando la selección, contratación y/o nombramiento de docentes en los respectivos Departamentos Académicos;

Que, con fecha 01 de agosto de 2025, se convocó a Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, oportunidad en la que se trató la documentación señalada en los considerandos anteriores;



Universidad Nacional de Cajamarca

“NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

— o —

Resolución de Consejo Universitario n.º3369-2025-UNC

Cajamarca, 18 de agosto de 2025

Que, en dicha sesión, luego de la exposición, análisis y discusión, los integrantes del Consejo Universitario, por **UNANIMIDAD** acordaron: **APROBAR**, el Reglamento de Ingreso a la Docencia previo levantamiento de observaciones;

Que, en virtud de lo acordado, con Oficio n.º476-2025-VAC-UNC, de fecha 14 de agosto de 2025, el Dr. Jorge Nelson Tejada Campos, remitió el Reglamento de Ingreso a la Docencia, con el texto normativo debidamente corregido;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, que como anexo único forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DEROGAR**, toda disposición normativa que se oponga a lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, www.unc.edu.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – **HACER CONOCER**, la presente Resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Oficina de Tecnología de la Información, Facultades, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y archívese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
ESCALANTE ZUMAETA Segundo
Berardo FAU 20148258601 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/08/2025 08:57:21-0500

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
POR DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



Firmado digitalmente por:
BARRANTES MEDINA Delia
Esperanza FAU 20148258601 ha
Motivo: Doy fe
Fecha: 25/08/2025 14:59:50-0500

REGLAMENTO DE INGRESO A LA DOCENCIA EN PREGRADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA



CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo

Regular el procedimiento, las exigencias y las responsabilidades para el ingreso a la docencia en la Universidad Nacional de Cajamarca, a fin de cubrir las necesidades consideradas en los planes de estudios de las Escuelas Profesionales, garantizando la selección, nombramiento y/o contratación de docentes en los respectivos Departamentos Académicos.

Artículo 2. Base normativa

- 2.1. Ley n.º 30220 – Ley Universitaria y sus modificatorias.
- 2.2. TUO de la Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS.
- 2.3. Ley n.º 31953 – Ley de presupuesto para el sector público 2025.
- 2.4. Ley n.º 28175 – Ley Marco del Empleo Público.
- 2.5. Ley n.º 26771 – que Estableció la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco, modificada por Ley n.º 30294 y su Reglamento aprobado por D.S. n.º 021-2000-PCM y sus modificatorias D.S. n.º 017-2002-PCM y D.S. n.º 034-2005-PCM.
- 2.6. Ley n.º 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 2.7. Ley n.º 26772 – que dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.
- 2.8. Ley n.º 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 2.9. Ley n.º 29248 – Ley de Servicio Militar y modificatorias; y su Reglamento aprobado con Decreto supremo N°003-2013-DE.
- 2.10. Ley n.º 29607 – Ley de simplificación de la certificación de los antecedentes penales en beneficio de los postulantes a un empleo.
- 2.11. Ley n.º 30353 – Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 2.12. Ley n.º 30794 – Ley que establece como requisito para prestar servicios en el sector público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de terrorismo y otros delitos.
- 2.13. Ley n.º 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 2.14. Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución n.º 01-2014 – Asamblea Estatutaria – UNC.
- 2.15. Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado con Resolución de Consejo Universitario n.º 2143-2016-UNC.
- 2.16. D.S. n.º 418-2017-EF – Decreto Supremo que aprobó el monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.
- 2.17. D.S. n.º 084-2018-EF – Decreto Supremo que autorizó Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de las Universidades Públicas para financiar el costo diferencial del pago de la remuneración del docente contratado de la Universidad Pública al que se refiere el Decreto Supremo n.º 418-2017-EF.
- 2.18. D.S. n.º 123-2024-EF – Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual

- de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 2.19. D.S. n.º 164-2024-EF – Decreto Supremo que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 2.20. Resolución del Consejo Directivo n.º 007-2017-SUNEDU – Que aprobó el precedente de observancia obligatoria para la correcta interpretación, aplicación y alcances de los numerales 82.1 y 82.2 del artículo 82 de la Ley n.º 30220, Ley Universitaria



Artículo 3. Ámbito de aplicación

Este Reglamento es de aplicación para los procedimientos de nombramiento y contratación por concurso público a plazo determinado de docentes en la Universidad Nacional de Cajamarca; en consecuencia, es de cumplimiento obligatorio para todos los órganos administrativos y de gobierno vinculados al procedimiento.

Artículo 4. Abreviaturas

- | | |
|-------------|--|
| 4.1. UNC | : Universidad Nacional de Cajamarca. |
| 4.2. LPAG | : Ley del Procedimiento Administrativo General. |
| 4.3. CAP | : Cuadro Analítico de Personal. |
| 4.4. TUO | : Texto Único Ordenado. |
| 4.5. PAP | : Presupuesto Analítico de Personal. |
| 4.6. AIRHSP | : Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público. |

Artículo 5. Etapas del procedimiento

Conforme al artículo 9 de la Ley n.º 28175- Ley Marco del Empleo Público, el procedimiento de nombramiento o contratación se realiza, de modo imperativo, por concurso público de méritos y consta de las siguientes etapas:

- a. Preparatoria.
- b. Convocatoria.
- c. Evaluación, y
- d. Formalización.

Artículo 6. Etapa preparatoria

Comprende las siguientes actuaciones:

- 6.1. **Disponibilidad de plazas.** Anualmente la Dirección General de Administración con el visto bueno de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, comunica a las Facultades el cuadro de plazas disponibles para nombramiento o contrato a plazo determinado al inicio del ejercicio fiscal.
- 6.2. **Aprobación de plazas.** Con base en la información proporcionada por la Dirección General de Administración, los Departamentos Académicos proponen a sus Consejos de Facultad el cuadro de plazas para nombramiento o contrato a plazo determinado, según los planes de estudios vigentes.

Los Departamentos Académicos proponen las plazas objeto de convocatoria de acuerdo al histórico

de la carga horaria registrada en el Sistema Informático Académico (SIA). Para el concurso público no se consideran las asignaturas que deben ser cubiertas por descargas de docentes ordinarios.



El director del Departamento Académico, es responsable de asegurar la asignación mínima de horas lectivas y no lectivas para cada plaza objeto de convocatoria conforme al artículo 284° del Reglamento General y conforme a las categorías establecidas en el D.S. n.º 418-2017-EF y D.S. n.º 123-2024-EF.

De no existir plazas vacantes para nombramiento o contrato, los Consejos de Facultad a propuesta de su respectivo Departamento Académico, con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Dirección General de Administración, podrán solicitar al Consejo Universitario la modificación del Cuadro Analítico de Personal.

6.3. Designación de Jurados Evaluadores. El Consejo de Facultad, a propuesta de los Departamentos Académicos a la que pertenece la plaza objeto de concurso, designa a los jurados evaluadores.

El jurado evaluador está integrado por:

- a. Tres (3) miembros titulares: un presidente, un secretario y un vocal.
- b. Un (1) miembro suplente, y
- c. Un (1) estudiante, en calidad de observador.

Los miembros titulares y el suplente son propuestos por el correspondiente Departamento Académico, conforme a lo establecido en el artículo 285 y 286 del Reglamento General, de entre sus docentes ordinarios pertenecientes a la especialidad a la que corresponde la plaza objeto de concurso, respetando el orden de precedencia establecido en el artículo 290 del Estatuto.

El miembro observador es elegido de entre tres (3) estudiantes propuestos por el tercio estudiantil de cada Consejo de Facultad, de entre los estudiantes del quinto superior en el cuadro de orden de mérito de su respectiva promoción según año de ingreso y de los cuatro últimos ciclos de su carrera profesional.

Cuando no existan docentes ordinarios adscritos al Departamento Académico al que corresponde la plaza objeto de concurso para conformar el jurado evaluador; el departamento propone docentes de departamentos afines dentro de la Universidad Nacional de Cajamarca o en su defecto de otra universidad pública.

La inasistencia del estudiante no impide la instalación del jurado evaluador ni es causal de nulidad de cualquier acto y/o del procedimiento.

El miembro suplente reemplaza al titular, en cualquier momento, por casos de abstención, recusación o impedimento por fuerza mayor o caso fortuito.

Cuando el Jurado Evaluador esté imposibilitado de continuar el procedimiento por las causas establecidas en el párrafo anterior, el Consejo de Facultad procede a designar los miembros que hicieran falta para completar su composición y continuar con el concurso en el estado en que se encuentre.

6.3.1. **Impedimentos para ser jurado.** Además de lo establecido en el artículo 99 del TUO de la LPAG, están impedidos para ser jurado evaluador:

- a. Los docentes que estuvieran gozando de licencia, con o sin goce de remuneración.
- b. Los miembros titulares con derecho a voto en Consejo de Facultad y/o Consejo Universitario.
- c. Los docentes sancionados por infracción disciplinaria.
- d. Los docentes con proceso disciplinario abierto.
- e. Los docentes con investigación fiscal y/o con medidas de carácter provisional por hostigamiento y/o acoso sexual.

6.4. Bases del concurso

Las bases del concurso se aprueban por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad y con la opinión favorable del Vicerrectorado Académico. Se componen como mínimo por los siguientes aspectos: El cuadro consolidado de plazas sometidas a concurso, asignación de carga laboral (Formato A /Formato A-1, Formato A-2), los requisitos del concurso (Formato B) y el cronograma de actividades (Formato C).

6.4.1. **Cuadro Consolidado de plazas.** Los cuadros aprobados por el Consejo de Facultad, contienen inequívocamente la siguiente información: número total de plazas con sus respectivos códigos del AIRHSP, cargo estructural, categoría docente, régimen de dedicación, Departamento Académico, área académica, horas de teoría, horas de práctica, horas no lectivas, total de horas, condición contractual, periodo de contratación, clasificación, remuneración y sede (Formato A o Formato A-1, según corresponda).

6.4.2. **Requisitos para ingresar a la docencia (Formato B)**

Los requisitos exigibles al postulante deben ser objetivos, generales e impersonales, garantizando el principio de libre concurrencia e igualdad de oportunidades, conforme a la Ley n.º 26772, cuyo mandato dispone que las ofertas de empleo y acceso a medios de formación educativa no podrán contener requisitos que constituyan discriminación, anulación o alteración de igualdad de oportunidades o de trato.

Para participar en el concurso de nombramiento en la categoría de docente auxiliar. Conforme al artículo 82 y 83 de la Ley n.º 30220 – Ley Universitaria, 303 del Estatuto y 291 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca son requisitos los siguientes:

- a) Pago por derecho de postulación, en original o copia simple.
- b) Documento nacional de identidad o carnet de extranjería, en copia simple.
- c) Título profesional universitario, en copia legalizada por notario público o fedatada por la universidad de origen.
- d) Grado académico de maestro o título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana mediante residentado médico, debidamente inscrito en la SUNEDU, en copia legalizada por notario público o fedatada por la universidad de origen.

- e) Cinco (5) años en el ejercicio profesional que incluye experiencia docente universitaria, el cual será computado a partir de la colegiatura, de ser ésta obligatoria.
- f) Habilitación vigente del Colegio Profesional correspondiente, para profesiones con colegiatura obligatoria, en original.
- g) Declaración jurada de:
- i. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual.
 - ii. No tener antecedentes penales.
 - iii. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310 del Estatuto de la UNC.
 - iv. No tener impedimento para contratar con el Estado.
 - v. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público.
 - vi. No tener la condición de deudor alimentario moroso.
 - vii. Tener buena salud.



Las bases del concurso podrán establecer requisitos adicionales específicos según la naturaleza de la plaza objeto de concurso.

Excepcionalmente puede convocarse a concurso público para nombramiento en la categoría de docente principal sin haber sido docente asociado o docente asociado sin haber sido docente auxiliar. En estos supuestos serán exigible como requisito, además de los señalados en el párrafo anterior, los señalado en el artículo 83.1 y 83.2 de la Ley 30220 – Ley Universitaria, respectivamente.

Para el concurso público en la modalidad de docente contratado a plazo determinado. Conforme al artículo 82 de la Ley 30220 – Ley Universitaria y 302 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca son exigibles los mismos requisitos para nombramiento en la categoría de profesor auxiliar, señalados en numeral precedente.

6.4.3. Cronograma de actividades. Contiene el calendario de las actuaciones procedimentales durante el concurso, en el siguiente orden:

N.º	Actividad	fecha	N.º	Actividad	fecha
1	Convocatoria		10	Evaluación psicológica	
2	Presentación de expedientes		11	Evaluación curricular	
3	Cierre de inscripción		12	Evaluación de conocimientos	
4	Entrega de expedientes al Jurado Evaluador		13	Evaluación de competencia docente	
5	Publicación de concursantes aptos		14	Elaboración del cuadro de méritos	
6	Publicación de balotario para la evaluación de conocimientos		15	Publicación de resultados finales	

7	Impugnación de la condición de concursante apto	16	Impugnación de resultados finales	
8	Resolución de impugnaciones	17	Resolución de impugnaciones y/o aprobación de resultados (Consejo de Facultad)	
9	Publicación de resoluciones de impugnación	18	Formalización de resultados y emisión de acto resolutivo de nombramiento o contrato (Consejo Universitario)	



La duración máxima del concurso es de 90 días calendarios para nombramiento y 70 para contrato.

Artículo 7. Convocatoria

Concluidas las actuaciones previas establecidas en el artículo anterior, el Consejo de Facultad propone al Consejo Universitario aprobar la convocatoria a concurso público de méritos, previa opinión favorable del Vicerrectorado Académico.

La convocatoria a concurso para nombramiento o contrato a plazo determinado, contiene lo siguiente:

- i. Consolidado de plazas (Formato A o Formato A-1 y Formato A-2)
- ii. Bases del concurso
- iii. Lugar de atención, consultas y presentación de expedientes.

Aprobada la convocatoria el Consejo Universitario ordena a la Secretaría General para que, en coordinación con la Oficina Comunicación e Imagen Institucional, la publique en un diario de circulación nacional, en un diario de circulación local y en la web oficial de la Universidad Nacional de Cajamarca, para nombramiento y en un diario de circulación local para contrato a plazo determinado.

Si perjuicio de lo anterior ordenará la publicación en los demás canales de comunicación oficial de la Universidad Nacional de Cajamarca (web, redes sociales, radio y tv).

La convocatoria es por 30 días calendarios para nombramiento y por 10 días calendarios para contrato a plazo determinado:

CAPÍTULO II

DEBERES, ATRIBUCIONES Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS DEL JURADO EVALUADOR

Artículo 8. Deberes de jurado evaluador

- a. Cumplir con el Cronograma del Concurso Público de Méritos.
- b. Cumplir y hacer cumplir las Bases del Concurso Público de Méritos.
- c. Verificar que cada expediente reúna los requisitos establecidos.
- d. Evaluar y calificar con independencia y objetividad a los postulantes, de acuerdo a los criterios contenidos en este Reglamento y en las Bases del Concurso.
- e. Elaborar, aprobar y suscribir las actas y demás documentos de las diversas actuaciones en las que interviene.



- f. Asistir con puntualidad a las sesiones programadas en el marco de sus funciones.
- g. Remitir al Consejo de Facultad el expediente con el resultado final y documentado del proceso.
- h. Guardar confidencialidad de la información a la que tengan acceso como consecuencia del ejercicio de sus funciones, bajo responsabilidad.
- i. Absolver consultas de los postulantes o concursantes, relacionadas con el concurso.
- j. Abstenerse de participar en el proceso, cuando tome conocimiento que incurre en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 11 de este Reglamento.
- k. Otros que le asigne este Reglamento o las Bases del Concurso.

Artículo 9. Atribuciones del jurado evaluador

El jurado evaluador tiene las siguientes atribuciones:

- a. Sesiónar oficialmente durante el proceso de evaluación.
- b. Solicitar asesoramiento técnico o jurídico de los órganos administrativos de la UNC, cuando lo estime conveniente.
- c. Solicitar documentación a los concursantes, en cualquier momento del proceso, siempre que se sustente en la necesidad de corroborar la información presentada por el concursante.
- d. Verificar la identidad del concursante en cualquier momento del proceso.
- e. Apartar al concursante por hecho comprobado de falsificación o adulteración de documentos, datos falsos o información inexacta.
- f. Otras que le asigne este Reglamento o las Bases del Concurso.

Artículo 10. Adopción de acuerdos del jurado evaluador

Los acuerdos del jurado evaluador se adoptan por mayoría simple, con el voto favorable de dos (2) de sus tres (3) miembros. Los acuerdos y sentido del voto constan en acta. No está permitido, al miembro del jurado, abstenerse de votar.

Artículo 11. Abstención y recusación

Por la abstención, el miembro del jurado evaluador solicita ante el Consejo de Facultad su exclusión, en cualquier estado del procedimiento, arguyendo cualquiera de las causales establecidas en el artículo 99 de la LPAG y/o artículo 11 de este Reglamento o por tener parentesco con algún postulante y/o concursante, conforme al artículo 1 de la Ley n.º 26771, acompañando prueba documental sobre la causal invocada.

Por la recusación, cualquier estudiante, docente de esta Universidad o cualquier participante en el concurso, solicita ante el Consejo de Facultad, dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la publicación de concursantes aptos, la exclusión de algún miembro o miembros del jurado evaluador, arguyendo las causales establecidas en el artículo 99 de la LPAG, artículo 1 de la Ley n.º 26771 y/o artículo 11 de este Reglamento y acompañando prueba documental sobre la causal denunciada.

Artículo 12. Resolución de la abstención o recusación

El Consejo de Facultad, con citación al miembro del jurado en cuestión, resuelve la abstención o recusación planteada dentro del tercer (3) día hábil de presentada la solicitud. Su decisión constituye única instancia y es inimpugnable administrativamente.

Artículo 13. Sesiones del Consejo de Facultad

Los consejos de facultad que tengan concursos abiertos se declaran en sesión permanente de modo presencial



o por teleconferencia y pueden ser convocados en cualquier momento, bajo responsabilidad en caso de inasistencia.

CAPITULO III POSTULACIÓN

Artículo 14. Adquisición de la carpeta de postulante

La Carpeta de Postulante se adquiere, en la Unidad Técnica de Tesorería de la UNC. La carpeta es elaborada por el Departamento Académico a la que estén adscritas las plazas objeto de concurso y contiene los siguientes documentos:

- 14.1. El acuerdo o resolución de Consejo Universitario que aprobó la convocatoria.
- 14.2. Un ejemplar de este Reglamento y todos sus anexos,
- 14.3. Las Bases del Concurso.
- 14.4. La o las resoluciones de Consejo de Facultad que designó al jurado evaluador.

Artículo 15. Plazo para la inscripción de postulantes

El plazo para la inscripción de postulantes es de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria para nombramiento y de diez (10) días calendarios para contrato a plazo determinado.

La inscripción de los postulantes se realiza en la Secretaría de la Facultad convocante, a través del Formato Único de Solicitud de Inscripción del postulante (Formato F-1).

La carpeta de postulación comienza con el formato único de inscripción del postulante y deberá estar numerada en cada hoja de forma ascendente comenzando por la primera página. Los postulantes que no cumplan con la forma aquí establecida o presenten documentación incompleta serán declarados "no apto" y separados automáticamente del concurso.

Los candidatos solo pueden postular a una plaza a la vez, en el mismo concurso. Quienes se inscriban a más de una plaza quedan excluidos de manera automática del concurso.

El orden de presentación de los documentos del postulante es el siguiente:

- a) Documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del concurso, conforme al artículo 6.4.2 de este Reglamento.
- b) Grados académicos y títulos profesionales.
- c) Capacitaciones y actualizaciones.
- d) Experiencia en investigación.
- e) Cargos directivos o de apoyo administrativo.
- f) Idiomas extranjeros o nativos.
- g) Experiencia docente y/o profesional.
- h) Responsabilidad social.

Artículo 16. Cierre de inscripción de postulantes

Concluido el plazo de inscripción de postulantes al concurso público, el decano y secretario académico de la Facultad correspondiente, de manera inmediata, elaboran y suscriben el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes. Luego de suscrita el acta, dentro del siguiente día hábil, los expedientes se entregan al presidente

del Jurado Evaluador, éste es responsable de su custodia e intangibilidad. Los expedientes se guardan en un ambiente asignado por el Departamento y por ningún motivo podrán trasladarse fuera del campus universitario.



Suscrita el Acta de Cierre de Inscripción de Postulantes, quedan prohibidas nuevas inscripciones, así como la incorporación de documentos adicionales de los postulantes inscritos, bajo responsabilidad.

Artículo 17. Declaración postulantes aptos y no aptos

Instalado el Jurado Evaluador, procede a la primera revisión de expedientes de los postulantes, con la finalidad de verificar si cumplen con los requisitos exigidos en el presente Reglamento. En esta revisión sólo se verifica el cumplimiento formal de los requisitos, sin evaluarlos, valorarlos ni calificarlos. Será declarado "apto" el postulante que haya cumplido con presentar su expediente con los requisitos previstos en el artículo 6.4.2 de este Reglamento y "no apto" el que no haya cumplido con uno o más de ellos. El postulante declarado "no apto" es eliminado automáticamente del concurso. El postulante "apto" se denomina, formalmente, concursante. Concluida esta evaluación, el jurado publica la lista de concursantes "aptos" en Secretaría del Decanato y en la página web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 18. Impugnación a la condición de concursante

Conforme a Ley, cualquier ciudadano por interés propio o en defensa del interés público puede impugnar la declaración de "apto" de uno o más concursantes alegando el incumplimiento de uno o más requisitos; debiendo presentar la impugnación ante el presidente del Jurado Evaluador, dentro de los dos (2) días hábiles, siguientes a la publicación de la relación de postulantes declarados aptos. Presentada la solicitud de impugnación, el Jurado Evaluador resuelve el recurso, en decisión inimpugnable, antes de la evaluación psicológica.

Para impugnar la declaración de apto de un concursante, el interesado debe presentar los documentos probatorios de actuación inmediata.

Artículo 19. Falta de veracidad de la información presentada por el postulante o concursante

Cuando el Jurado Evaluador, en cualquier estado del concurso, compruebe falsificación o adulteración de documentos, datos falsos o información inexacta, con decisión motivada procede a apartar al concursante del procedimiento. La decisión es impugnable ante el Consejo de Facultad sin efecto suspensivo. El acto que resuelve la impugnación surte efecto inmediato respecto al concursante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Jurado Evaluador informará al decano de la Facultad para el inicio de las acciones legales que corresponda.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN

Artículo 20. Fase de evaluación

Conforme a lo establecido en el artículo 301 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca y según lo señalado en el apartado 3.2 y 4.5.5 del Modelo Educativo, la evaluación de concursantes se realiza de la siguiente manera:

- a. **Evaluación psicológica.** Determina la aptitud e idoneidad conductual, emocional y ética para el ejercicio de la función docente universitaria. La detección de dificultades y el análisis de su adaptación a las necesidades de los estudiantes.
- b. **Evaluación curricular.** Califica la documentación del concursante relacionada a su formación



académica, experiencia en investigación, gestión administrativa, dominio de idiomas, experiencia profesional y/o docente y responsabilidad social.

- c. **Evaluación de conocimientos.** Califica el conocimiento y saberes del concursante en relación al contenido teórico/práctico de la asignatura o asignaturas que componen la plaza objeto de concurso.
- d. **Evaluación de competencia docente.** Evalúa las habilidades y aptitudes del concursante para desarrollar el proceso de enseñanza aprendizaje con los estándares de calidad exigidos por el ente rector, a fin de que el estudiante obtenga las competencias necesarias para el ejercicio profesional. Esta prueba mide los aspectos relacionados con: habilidades pedagógicas, habilidades comunicacionales, uso de TIC y facilitación del aprendizaje.

Artículo 21. Valor de la evaluación

Las fases de la evaluación comprenden una calificación cualitativa y otra cuantitativa con un puntaje máximo de 100 puntos. Se realiza en forma concatenada y sucesiva, una después de la otra.

N.º	Fase de evaluación	Condición/puntaje
1	Evaluación psicológica	Apto/No apto
2	Evaluación curricular	Hasta 30
3	Evaluación de conocimientos	Hasta 40
4	Evaluación de competencia docente	Hasta 30
	Total	Hasta 100

Artículo 22. Evaluación psicológica

Mide e identifica aspectos que posibiliten al candidato el idóneo ejercicio de la docencia universitaria.

La evaluación psicológica se lleva a cabo por los psicólogos de la Oficina de Bienestar Universitario. Consta de una entrevista personal y aplicación de una batería de pruebas psicológicas. La evaluación psicológica se aplica solamente a los concursantes.

22.1. La entrevista personal considera los siguientes aspectos:

- a) Aspectos personales y conductuales (estrategias de afrontamiento y capacidad para resolver conflictos).
- b) Compromiso ético y profesional.
- c) Habilidades comunicacionales e inteligencia emocional.
- d) Conocimiento pedagógico para abordar las vivencias estudiantiles.

22.2. Las pruebas psicológicas consideran una batería con los siguientes criterios:

- a) Área de personalidad.
- b) Área cognitiva.
- c) Área social.
- d) Estado de lucidez.
- e) Estado emocional.
- f) Compromiso ético.
- g) Flexibilidad y adaptabilidad frente a los cambios del entorno educativo.
- h) Grado de empatía y tolerancia ante los conflictos de la vida universitaria.

La evaluación psicológica de cada concursante (entrevista personal y pruebas psicológicas) tiene una duración máxima de sesenta (60) minutos. Se realiza en el lugar y hora señalada por el Jurado Evaluador.



Durante el proceso de evaluación, el jurado evaluador está presente y acepta el informe de resultados con calificación de "apto" y "no apto".

Si el concursante tiene como resultado "no apto", queda automáticamente eliminado del concurso e impedido de participar en las siguientes evaluaciones.

La evaluación psicológica se realiza en días hábiles y según el número de concursantes conforme al calendario del proceso.

Artículo 23. Evaluación curricular

Comprende los siguientes ítems:

- a. Grados académicos y títulos profesionales.
- b. Capacitaciones y actualizaciones.
- c. Experiencia en investigación.
- d. Cargos directivos o de apoyo administrativo.
- e. Dominio de idiomas extranjeros o nativos.
- f. Experiencia profesional y/o docente.
- g. Responsabilidad social.

Artículo 24. Calificación curricular

Comprende la evaluación, valoración y calificación del expediente del concursante con respecto a su formación y experiencia profesional, asignando valores cuantitativos a cada uno de los aspectos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 25. Calificación de grados académicos y títulos profesionales

Se consideran únicamente los grados académicos y títulos profesionales conferidos por universidades nacionales (públicas o privadas) o extranjeras, reconocidos o registrados en la SUNEDU, acompañando para ello copia del registro respectivo. El puntaje asignado en este rubro es acumulable, siendo el máximo de seis (6) puntos. Los grados y títulos se califican de acuerdo con los indicadores establecidos en el Formato F-3 del anexo.

Artículo 26. Capacitaciones y actualizaciones

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones: diplomados, pasantías, congresos, seminarios, cursos afines a la educación universitaria y/o la investigación científica, talleres, coloquios y otros. El puntaje máximo asignado en este rubro es de cuatro (4) puntos. Las actualizaciones y capacitaciones se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el Formato F-4 del anexo.

Para la evaluación se considera únicamente las actualizaciones y capacitaciones, con una antigüedad no mayor de cinco (5) años, con un enfoque de especialidad o inter y multidisciplinario, conforme al apartado 1.6.3 y 1.6.5 del Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Cajamarca. Las capacitaciones comprenden aquellas relacionadas con la plaza objeto de concurso y aquellas capacitaciones transversales como: docencia,

pedagogía, investigación, comunicación, liderazgo, uso de TIC, gestión de la calidad, educación inclusiva, tutoría docente, gestión administrativa y/o similares.



No se califican las capacitaciones, diferentes a los estudios de grado, diplomados y pasantías, que no expresen el número de horas o días de participación.

Artículo 27. Experiencia en investigación

El puntaje máximo asignado en este rubro es de ocho (8) puntos. Los trabajos de investigación se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el Formato F-5 del anexo. En este rubro se consideran:

- a) Investigador RENACYT, acreditado con la constancia oficial del CONCYTEC.
- b) Publicaciones en revistas indexadas, acreditadas con la impresión del trabajo publicado, consignando la dirección electrónica oficial de la revista donde se encuentre alojada la publicación.
- c) Patentes e innovaciones tecnológicas, acreditadas con el registro oficial en el INDECOPI.
- d) Publicaciones de artículos científicos y/o culturales en otras revistas, acreditadas con la presentación del original o copia legalizada del trabajo publicado, consignando la dirección electrónica oficial de la revista donde se encuentre alojada la publicación. Para publicaciones físicas: original o copia legalizada de la carátula donde se publicó el trabajo, ISBN y texto íntegro de la publicación.
- e) Publicación de libros, acreditadas con la presentación del original o copia legalizada del íntegro del trabajo publicado.
- f) Exposición de trabajos de investigación, en congresos nacionales e internacionales, acreditado con el certificado oficial de expositor o ponente emitido por el organizador del evento.
- g) Asesoría de tesis, acreditada con el acta original o copia fechada de sustentación de la tesis.
- h) Jurado de tesis, acreditada con el acta original o copia fechada de sustentación de la tesis.
- i) Asesor de programas de segunda especialidad, acreditada con la resolución de designación o documento similar.

Los documentos digitales se presentan en copia impresa acompañada de una declaración jurada de autenticidad (Formato F-21) y la referencia a la dirección electrónica de la entidad emisora donde se encuentra alojado el documento.

Artículo 28. Calificación de trabajos de investigación

Se calificarán únicamente los trabajos de investigación concluidos y en un solo indicador, asignándose el mayor de los puntajes considerados según el Formato F-5.

Artículo 29. Cargos directivos o de apoyo administrativo

El puntaje máximo de este rubro es de dos (2) puntos. Los cargos directivos o de apoyo administrativo se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el Formato F-6 del anexo. En este rubro se consideran:

- a) Titular o jefe de entidad por elección o designación.
- b) Director o gerente general.
- c) Director de oficina técnica.
- d) Director o jefe de instituto o centro de investigación.
- e) Jefe de sección o unidad.
- f) Otros cargos administrativos.

En este rubro, sólo se califica el ejercicio del cargo en la condición de titular, las encargaturas se evalúan siempre que superen un (01) año de ejercicio. En este rubro el puntaje es acumulable y se asigna por cada periodo de ejercicio en el cargo, acreditados con las correspondientes resoluciones y/o credenciales.



Artículo 30. Idioma extranjero o nativo

En el rubro de idiomas se califica el nivel de conocimiento de una lengua extranjera o nativa diferente al castellano. El puntaje máximo en este rubro es de tres (3) puntos. El conocimiento de idiomas extranjeros se califica de acuerdo a los indicadores establecidos en el Formato F-7 del anexo. Se consideran los niveles básicos, intermedio y avanzado.

El dominio del idioma extranjero o nativo (nivel básico, intermedio o avanzado) se acredita con el certificado emitido por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Cuando el certificado está emitido por otra universidad o una entidad privada certificada por CEA (Commission on English Language Program Accreditation) o CELTA – Cambridge o sus equivalentes internacionales para otros idiomas, será validado por el Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Artículo 31. Experiencia profesional y/o docente

La experiencia profesional y/o docente se califica por cada año calendario de ejercicio según la tabla contenida en Formato F-8 del anexo. Se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: certificado o constancia de trabajo, resolución administrativa de designación o nombramiento, contrato de trabajo; adjuntando comprobante de pago de remuneraciones u honorarios profesionales.

La experiencia docente se califica con un puntaje máximo de tres (3) puntos. La experiencia profesional diferente a la docencia universitaria se califica con un puntaje de cuatro décimas (0,4) de punto por cada año contados a partir del sexto año de ejercicio, con un puntaje máximo acumulado de dos (2) puntos.

La experiencia profesional y/o docente simultanea solo se considera una vez el periodo en traslape.

Artículo 32. Actividades de responsabilidad social

El puntaje máximo de este rubro es de dos (2) puntos. Las actividades de responsabilidad social se califican de acuerdo a los indicadores establecidos en el Formato F-9 del anexo. Se consideran como actividades de responsabilidad social a:

- a. La organización o participación en actividades académicas, científicas, artísticas o culturales en beneficio de la comunidad o de la sociedad.
- b. Certificados, constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad.
- c. Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad.

Las actividades de responsabilidad social se acreditan con la constancia o certificado oficial, que acredita su participación o su condición de organizador.

Artículo 33. Puntaje total de evaluación curricular.

La evaluación curricular de cada concursante, se obtiene sumando los puntajes al centésimo, asignados por el Jurado en cada rubro de evaluación en conformidad con la tabla de calificación correspondiente. El puntaje total de la evaluación curricular se consolida en el Formato F-10.



Artículo 34. Sucedáneos de documentos originales

El cumplimiento de los requisitos de postulación descritos en el artículo 6.4.2 y los componentes de la evaluación curricular descritos en el artículo 23, se acreditan con documentos originales, en defecto de los originales se acreditan con copias autenticadas por el fedatario o secretario general de la entidad de origen o legalizada por notario público. Los documentos digitales se presentan impresos, acompañados de una declaración jurada de autenticidad (Formato F-21) y la referencia a la dirección electrónica de la entidad emisora donde se encuentra alojado el documento.

La autenticación o legalización no es exigible para los documentos de identidad.

Artículo 35. Evaluación de conocimientos

Es un examen escrito que se aplica a todos los concursantes de una misma plaza a la vez y se califica con una puntuación máxima de cuarenta (40) puntos. Comprende el conocimiento de la organización y administración pública universitaria y los conocimientos del contenido de la asignatura o asignaturas motivo de la plaza de concurso.

La prueba es elaborada por el jurado evaluador de entre un balotario compuesto por los contenidos de la o las asignaturas materia de concurso con base en los silabos vigentes de cada una de estas y la organización de la universidad. Pueden formularse preguntas abiertas, cerradas, tipo ensayo, de opción múltiple y/o resolución de caso.

El balotario es publicado junto con la lista de concursantes aptos.

Artículo 36. Procedimiento del examen de conocimientos

El examen de conocimientos se adecuará al procedimiento siguiente:

- a) El examen de conocimientos tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos. El Jurado Evaluador fijará y publicará el lugar y la hora exacta del examen. El concursante que se presenta después de la hora indicada queda impedido de participar de la prueba y se le asigna una calificación igual a cero (0). La prueba debidamente calificada en número y letras constará en el expediente respectivo.
- b) El Jurado Evaluador vigilará la realización del examen escrito. Queda prohibido el ingreso de teléfonos celulares, equipos electrónicos, libros y de personas distintas a los concursantes. Asimismo, los concursantes no podrán abandonar el aula hasta que haya concluido el examen.
- c) Los exámenes escritos son anónimos. El concursante retirará un resguardo en el que conste su nombre y el número de su examen, el que entregará al presidente del Jurado, quien los guardará en un sobre lacrado.
- d) Una vez desglosados los resguardos de identificación de los concursantes, los exámenes serán fotocopiados en tres ejemplares, guardando el presidente del jurado los originales en sobre cerrado y lacrado. Los docentes integrantes del jurado procederán a la calificación individual de todos los exámenes rendidos (Formato F-11 del anexo), asignando la nota correspondiente, firmando y escribiendo su nombre al final del cuadernillo de desarrollo del examen.

Artículo 37. Calificación del examen de conocimientos

La calificación del examen de conocimientos se realiza el mismo día de su aplicación. La totalidad del Jurado Evaluador se reúne para consolidar la calificación final en el Formato F-12 del anexo. El calificativo final se determina de la manera siguiente:

- a) Se obtiene el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado Evaluador.
- b) Se establecen las calificaciones límite: superior e inferior, con un rango de variabilidad de más o menos tres (± 3) puntos.
- c) Si las calificaciones asignadas por los miembros del Jurado se ubican dentro del rango determinado por el límite inferior y superior, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado.
- d) Si alguna de las calificaciones del Jurado no se ubica dentro del rango determinado por el límite inferior y superior, se reemplaza por la nota límite a la que más se aproxima. En este caso, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de las calificaciones dentro del rango más la calificación reemplazada.

Los exámenes corregidos por cada miembro del Jurado, serán incorporados a los expedientes de los concursantes.

La calificación de la prueba de conocimientos se realiza en un solo acto y de manera inmediata a la conclusión de la misma.

Artículo 38. Puntaje mínimo de la prueba de conocimientos

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación de conocimientos es de treinta (30) puntos. El concursante que no alcance el puntaje mínimo quedará automáticamente eliminado del concurso e impedido de participar en la siguiente evaluación.

Artículo 39. Evaluación de competencia docente

En esta evaluación el concursante presenta un módulo de aprendizaje y lo sustenta ante el jurado evaluador en una clase que se realiza de manera pública, con una duración máxima de 45 minutos de exposición y máximo 30 minutos de debate, según el orden aleatorio, establecido por el jurado evaluador.

El lugar, fecha y hora son establecidos por el Jurado Evaluador, en el acto del sorteo del tema.

Artículo 40. Elaboración del módulo de aprendizaje

El concursante diseña, elabora, presenta y sustenta un módulo de aprendizaje a través de una clase modelo conforme a lo establecido en el Formato F-20 de este Reglamento y versa sobre un tema asignado conforme al artículo 42 de este Reglamento, independientemente de la libertad pedagógica que le asiste.

Artículo 41. Clase modelo

El Jurado Evaluador, teniendo en cuenta el calendario del proceso, determina el aula de la facultad respectiva donde se desarrolla la clase modelo, la misma que contará necesariamente con participación de estudiantes. Esta prueba mide los siguientes aspectos:

- a. Desarrollo teórico y domino del tema (Impartir conocimiento).
- b. Habilidades pedagógicas: diseña y desarrolla programas y materiales educativos, uso de tecnologías educativas, y estrategias didácticas que fomenten el aprendizaje activo y autónomo.



- c. Facilitador del aprendizaje; motiva y guía la construcción del aprendizaje, evaluando y retroalimentando el proceso con el fin de lograr el éxito en el desempeño autónomo de los estudiantes.
- d. Habilidades de comunicación: posee liderazgo y capacidad para trabajar en equipo, actitud empática y capacidad para motivar y orientar a los estudiantes como seres intelectuales, sociales y emocionales.
- e. Uso de las herramientas digitales como recurso didáctico para facilitar y asesorar en la búsqueda de información académica y científica; así como en la elaboración de materiales educativos para el proceso enseñanza aprendizaje.
- f. Innovación en el proceso de enseñanza aprendizaje
- g. Evaluación del aprendizaje.



Artículo 42. Asignación del tema y tiempo de exposición para la clase modelo

El tema para la elaboración del módulo de aprendizaje es único para cada concursante. El jurado evaluador en acto público le asigna a cada concursante un tema. Se hace por sorteo, de manera aleatoria del balotario compuesto por los contenidos de la o las asignaturas materia de concurso. Para el sorteo, en acto público, se depositan los temas (balotas) en un ánfora y se pide que cada postulante tome una balota; El sorteo se realiza con un mínimo de dos días de anticipación.

El balotario es elaborado por el Jurado Evaluador con base en los silabos de las asignaturas que corresponden a la plaza materia de concurso.

Una versión impresa del módulo de aprendizaje será entregada a cada uno de los integrantes del Jurado Evaluador, al inicio de la sustentación y se adjuntan al expediente luego de la calificación. No existe tolerancia para el inicio de la sustentación; si el concursante no se presenta a la hora programada, es calificado con cero (0).

Artículo 43. Debate del módulo de aprendizaje

El debate se orienta únicamente a verificar el dominio de los componentes establecidos en el artículo 41 de este Reglamento. Durante el debate Jurado Evaluador puede formular preguntas al concursante. Los demás asistentes lo hacen a través del presidente del Jurado, quien controla la pertinencia de las preguntas.

Artículo 44. Concurrencia de los concursantes a la clase modelo

Los concursantes se presentan en el lugar y hora establecido por el jurado evaluador. Los concursantes de una misma plaza no podrán presenciar las exposiciones de sus competidores.

Artículo 45. Calificación de la evaluación de competencia docente

El puntaje máximo en la evaluación de competencia docente es de treinta (30) puntos. De los cuales, veintisiete (27) puntos corresponde a la evaluación por el jurado evaluador y tres (3) puntos corresponde a la evaluación por los estudiantes que asistan a la clase modelo a través de una encuesta. La calificación final se obtiene por la suma de ambos criterios y se registran en el Formato F-17.

El jurado evalúa la clase modelo, con sujeción a lo estipulado en la tabla de calificación del Formato F-13, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 37 de este Reglamento (Formato F-14). Cada integrante del Jurado, evalúa y firma el formato individual de calificación (Formato F-13) y una vez terminado el debate,

entrega al presidente del Jurado en sobre cerrado. El consolidado de las calificaciones de todos los miembros del jurado se registra en el Formato F-14.



Los estudiantes evalúan al concursante a través de una encuesta, aplicada a los que estén presentes desde el inicio de la clase modelo. La calificación máxima es de tres (3) puntos, se calcula con la suma promedio de los encuestados (Formato F-16). Los criterios de valoración están contenidos en el Formato F-15.

Los estudiantes encuestados deberán tener matrícula vigente y pertenecer a la Escuela Profesional según Departamento Académico a la que pertenece la plaza objeto de concurso.

El puntaje final de cada concursante (Formato F-17) se determina al finalizar la sustentación de todos ellos, luego de abrir los sobres correspondientes, que han permanecido bajo custodia del presidente del Jurado Evaluador.

Artículo 46. Puntaje mínimo de la evaluación de competencia docente

El puntaje mínimo aprobatorio de la evaluación de competencia docente es de veinte (20) puntos para todas las categorías docentes. El concursante que no alcance el puntaje mínimo quedará eliminado del concurso.

Artículo 47. Publicidad de los actos de evaluación

Los actos de evaluación se registran en "actas de evaluación" que suscriben los miembros del Jurado intervenientes y forman parte del expediente del concurso, junto con toda la documentación presentada por los postulantes. Cualquier concursante o autoridad competente puede acceder a ellas previa solicitud escrita.

El jurado evaluador publica los resultados de cada etapa del procedimiento antes de pasar a la siguiente etapa. Las publicaciones se realizan en Secretaría del Decanato y en la página web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 48. Calificación final

La calificación final se determina por la sumatoria de las evaluaciones cuantitativas (evaluación curricular, evaluación de conocimientos y evaluación de competencia) más las bonificaciones especiales por (Formato F-18):

- a. Bonificación especial del 15% sobre la calificación final aprobatoria para las personas que hayan acreditado discapacidad con documento oficial emitido por la autoridad competente (carné Conadis) al momento de inscribirse en el concurso (en original o copia legalizada por notario público).
- b. Bonificación especial del 10% sobre la calificación final aprobatoria para el personal licenciado de las Fuerzas Armadas que haya acreditado tal condición, al momento de inscribirse en el concurso, con documento oficial emitido por la autoridad competente (en original o copia legalizada por notario público).

Artículo 49. Acta de resultado final del concurso y publicación del cuadro de orden de méritos y lista de elegibles.

El mismo día de establecidos los puntajes finales, el Jurado Evaluador elaborará el Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos, Lista de Ganadores y la Lista de Concursantes Elegibles. Será declarado ganador el concursante que alcance el puntaje final más alto. En caso de empate, se declarará ganador al que tuviera mayor calificación en la evaluación de competencia docente; a igual puntaje final e igual

puntaje en la evaluación de competencia docente, al concursante que haya obtenido el más alto puntaje en el examen de conocimientos, si el empate persiste el ganador se determina por los años de experiencia.



Concluida la elaboración del Acta de Resultado Final del Concurso con el Cuadro de Orden de Méritos (Formato F-19) y Lista de Ganadores, el Jurado Evaluador procede a su publicación inmediata en Secretaría del Decanato y en la página web de la Universidad Nacional de Cajamarca.

Artículo 50. Lista de elegibles

La Lista de Elegibles está constituida por aquellos concursantes que hayan aprobado el proceso de selección, en estricto orden de mérito. Tendrá una vigencia de seis (6) meses y sirve para cubrir la plaza en caso quede vacante por muerte o renuncia del ganador.

Artículo 51. Impugnación de los resultados del concurso

Cualquier persona por motivo propio y que acredite interés legítimo, o en defensa del interés público, puede impugnar los resultados del concurso, alegando causales de nulidad expresamente señaladas en artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día de publicación de la Lista de Ganadores del Concurso.

Concluido el plazo de impugnación, al día siguiente hábil, el Jurado Evaluador remite un informe al decano de la Facultad dando cuenta de las plazas impugnadas y no impugnadas para conocimiento y deliberación en el Consejo de Facultad, según corresponda.

Si no hubiese impugnaciones el Consejo de Facultad procede a ratificar los resultados del Jurado Evaluador y propone al Consejo Universitario su formalización. Sin perjuicio de ello el Consejo de Facultad, en defensa del interés público y/o derechos fundamentales, puede declarar nulidad de oficio cuando advierta alguna de las causales de nulidad señaladas en artículo 10 del TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, garantizando del derecho de contradicción del o los afectados, conforme al procedimiento establecido en el artículo 213 del mismo cuerpo normativo.

Cuando se formulan impugnaciones, el Decano de Facultad notifica al que resulte afectado para ejercer su derecho de defensa otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles, vencido este plazo, con o sin descargo, el decano convoca a sesión extraordinaria de Consejo de Facultad para deliberar el recurso, con citación a los interesados, quienes podrán presentar sus alegaciones orales durante la sesión. Cuando la impugnación se declara fundada por cuestiones de puro derecho y/o supuestos de conservación de los actos administrativos previos, el Consejo de Facultad reformula y aprueba la lista de resultados modificada, si la impugnación se declara fundada por vicios insubsanables se ordena retrotraer el procedimiento hasta el momento de su comisión, conservando las actuaciones que no estén vinculadas al vicio cometido. Si la impugnación se declara infundada ratifica los resultados presentados por el Jurado Evaluador, y los eleva al Consejo Universitario para su formalización.

El recurso se presenta ante el presidente del jurado evaluador y debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 124 del TUO de la LPAG, y se interpone conforme con lo regulado en el artículo 218 y siguientes del mismo cuerpo normativo.

El recurso de apelación es resuelto por el Consejo de Facultad y agota la vía administrativa.

Es improcedente todo recurso de impugnación contra actos o resultados preliminares, calificaciones obtenidas en alguna de las etapas del proceso o cualquier acto antes de la emisión y publicación de resultados finales.



Artículo 52. De la adjudicación de la plaza

Dentro de dos (2) días hábiles, después de ratificado el Cuadro de Méritos por el Consejo Universitario, se emitirá acto resolutivo formalizando el nombramiento o contrato de docentes, según corresponda.

Artículo 53. Nulidad del nombramiento

Es nulo el nombramiento de docentes efectuado en contravención a este Reglamento, generando responsabilidad administrativa, civil o penal.

Artículo 54. Control posterior

La Universidad Nacional de Cajamarca, en aplicación del Principio de privilegio de controles posteriores, se reserva el derecho a verificar la autenticidad de los documentos y veracidad de la información presentada y/o declarada por el concursante, durante o después de concluido el procedimiento e iniciar las acciones legales por fraude o falsedad.

La Unidad de Recursos Humanos, bajo responsabilidad, dentro de cinco (5) días posteriores a la emisión de los actos resolutivos de nombramiento o contrato, realiza control posterior sobre la documentación e información presentada o declarada por el nombrado o contratado, informando al Consejo Universitario en un plazo no mayor de 30 días calendarios.

Artículo 55. Declaración de plaza desierta

En caso no haya concursantes declarados ganadores o todos hayan sido eliminados, la plaza en concurso es declarada desierta, debiendo informar al Decanato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, a fin de dar cuenta al Consejo de Facultad.

El proceso, también, será declarado desierto cuando no se presenten postulantes en alguna de las etapas del proceso de selección o no se cuenten con postulantes aprobados en ninguna de las etapas.

Artículo 56. Convocatoria a nuevo concurso público para nombramiento o contrato

Cuando una plaza sea declarada desierta el Departamento Académico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la declaración, solicita al Consejo de Facultad la aprobación de nueva convocatoria pública para nombramiento o contrato.

Artículo 57. Cancelación de la convocatoria

El proceso es cancelado cuando desaparece la necesidad del servicio una vez iniciada la convocatoria.

**CAPITULO V
DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA: Plazo del contrato

Las bases del concurso establecen el plazo del contrato del docente por semestre y/o año académico, según la naturaleza de la necesidad del contrato.

Cuando la necesidad de la contratación supere al semestre y/o año académico, el Consejo de Facultad podrá

proponer al consejo universitario la prórroga o extensión del contrato, la misma que no podrá ser por períodos diferentes a los establecidos en el párrafo precedente.

El vínculo contractual con la universidad fenece de pleno derecho al término o vencimiento del contrato y no requiere de notificación o comunicación previa.

La Unidad de Recursos Humanos y el Departamento Académico son responsables de garantizar el cumplimiento de esta disposición.

SEGUNDA: Vigencia

Este Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la UNC.

TERCERA. Derogatoria

Queda derogada toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a este Reglamento.





Formato A

CUADRO CONSOLIDADO DE PLAZAS



Formato A-1

CUADRO CONSOLIDADO DE PLAZAS PARA CONTRATO POR CONCURSO PÚBLICO



FORMATO A-2
CARGA LABORAL

NÚMERO DE PLAZA	CÓDIGO DE PLAZA AIRHSP	CARGA LABORAL				CLASIFICACIÓN D.S. N.º 418-2017-EF				
CARGO ESTRUCTURAL										
FACULTAD										
DEPARTAMENTO ACADÉMICO										
ASIGNATURAS	CÓDIGO ASIGNATURA	ESCUELA PROFESIONAL	PLAN DE ESTUDIOS	SEDE 0		HORAS LECTIVAS		HORAS NO LECTIVAS	TOTAL DE HORAS	SEMESTRE ACADÉMICO
				FIJAL	HT	HP	TOTAL			
1										
2										
3										
4										

REQUISITOS PARA NOMBRAMIENTO CATEGORÍA DOCENTE AUXILIAR / CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO

Formato B



NUMERO DE PLAZA	CÓDIGO PLAZA AIRHSP
FACULTAD	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
	<p>a) Pago por derecho de postulación, en original o copia simple.</p> <p>b) Documento nacional de identidad o carnet de extranjería, en copia simple.</p> <p>c) Título profesional universitario, en copia legalizada por notario público o fedatario por la universidad de origen.</p> <p>d) Grado académico de maestro o título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana mediante residentado médico, debidamente inscrito en la SUNEDU, en copia legalizada por notario público o fedatario por la universidad de origen.</p> <p>e) Cinco (05) años en el ejercicio profesional que incluye experiencia docente universitaria, el cual será computado a partir de la colegiatura, de ser ésta obligatoria.</p> <p>f) Habilidades vigente del Colegio Profesional correspondiente, para profesiones con colegiatura obligatoria, en original.</p> <p>g) Declaración jurada de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual. ii. No tener antecedentes penales. iii. No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310º del Estatuto de la UNC. iv. No tener impedimento para contratar con el Estado. v. No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público. vi. No tener la condición de deudor alimentario moroso. vii. Tener buena salud.
REQUISITOS	



Formato C
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CONCURSO

N.º	Actividad	fecha	N.º	Actividad	fecha
1	Convocatoria		10	Evaluación psicológica	
2	Presentación de expedientes		11	Evaluación curricular	
3	Cierre de inscripción		12	Evaluación de conocimientos	
4	Entrega de expedientes al Jurado Evaluador		13	Evaluación de competencia docente	
5	Publicación de concursantes aptos		14	Elaboración del cuadro de méritos	
6	Publicación de boletario para la evaluación de conocimientos		15	Publicación de resultados finales	
7	Impugnación de la condición de concursantes apto		16	Impugnación de resultados finales	
8	Resolución de impugnaciones		17	Resolución de impugnaciones y/o aprobación de resultados (Consejo de Facultad)	
9	Publicación de resoluciones de impugnación		18	Formalización de resultados y emisión acto resolutivo de nombramiento o contrato (Consejo Universitario)	



FORMATO F-1
FORMATO UNICO DE INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
N.º	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	Indicar el n.º de folio (*)	
		Inicio	Fin
1	Pago por derecho de postulación, en original o copia simple.		
2	Documento nacional de identidad o carnet de extranjería, en copia simple.		
3	Título profesional universitario, en copia legalizada por notario público o fedeada por la universidad de origen.		
4	Grado académico de maestro o título de segunda especialidad profesional en Medicina Humana mediante residentado médico, debidamente inscrito en la SUNEDU, en copia legalizada por notario público o fedeada por la universidad de origen.		
5	Cinco (5) años en el ejercicio profesional que incluye experiencia docente universitaria, el cual será computado a partir de la colegiatura, de ser ésta obligatoria.		
6	Habilitación vigente del Colegio Profesional correspondiente, para profesiones con colegiatura obligatoria, en original.		
7	Curriculum vitae debidamente documentado.		

DECLARACIÓN JURADA. Al amparo del artículo 3, núm. 3.3 del Decreto Legislativo 1246 – Que aprobó diversas medidas de simplificación administrativa, declaro bajo juramento lo siguiente:	Marcar con una (x)	
	1	2
No haber sido condenado por delito contra la libertad sexual.		
No tener antecedentes penales.		
No tener incompatibilidad para ejercer la docencia universitaria conforme al artículo 310 del Estatuto de la UNC.		
No tener impedimento para contratar con el estado.		
No tener inhabilitación vigente para el desempeño del servicio público.		
No tener la condición de deudor alimentario moroso.		
Tener buena salud.		

Los hechos aquí declarados corresponden a la verdad y me someto a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales en caso de comprobarse fraude o falsedad.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Conforme a lo establecido en el artículo 20.4 del D.S. n.º 004-2019-JUS, que aprobó el TUO de la Ley 274444 – Ley del Procedimiento Administrativo General solicito y autorizo la notificación electrónica de los actos y actuaciones que se emitan en este procedimiento, a través de los siguientes canales:

e-mail	WhatsApp

Cajamarca, de..... de.....

Firma

Nombres y apellidos

DNI

Huella digital

(*) El postulante debe indicar el número de folio en el que se encuentra la documentación que acredita el cumplimiento del requisito.

FORMATO F-2

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL CONCURSANTE



NOMBRES Y APELLIDOS		
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		
FACULTAD		
DEPARTAMENTO ACADÉMICO		
ÁREA ACADÉMICA		

N.º	Descripción	Resultado	
1	Evaluación de expediente. (cumplimiento de la forma)	Apto	No apto
2	Requisitos.	Apto	No apto
4	Evaluación psicológica.	Apto	No apto
5	Evaluación curricular.	30	
6	Evaluación de conocimientos.	40	
7	Prueba de competencia.	30	
	PUNTAJE TOTAL (a)		
9	Bonificación 15% (a) personas con discapacidad. (b)		
10	Bonificación 10% (a) licenciados de las FF.AA. (c)		
	PUNTAJE FINAL=(a)+(b)+(c)		

Los concursantes que obtengan una calificación como NO APTO en cualquiera de los ítems son eliminados y apartados del concurso de manera automática.

FORMATO F-3

TABLA DE CALIFICACIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES



NOMBRES Y APELLIDOS		
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA
CÓDIGO PLAZA AIRHSP		
FACULTAD		
DEPARTAMENTO ACADÉMICO		
ÁREA ACADÉMICA		

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 6 PUNTOS)	Indicar la denominación del grado o título	PUNTAJE
1	Grado académico de doctor. (2 p. c/u)		
2	Grado académico de maestro. (1 p. c/u)		
3	Título profesional. (1 p. c/u)		
4	Título de segunda especialidad. (1 p. c/u)		
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = Σ (1-4)			
<p>Solo se evalúan grados académicos y títulos profesionales expedidos por una universidad y reconocidos por la SUNEDU.</p> <p>Los grados académicos y títulos profesionales expedidos en el extranjero son evaluados si están reconocidos por la SUNEDU.</p>			

(*) El puntaje total de calificación máximo es de seis (6) puntos.

Cajamarca, de de

.....

Presidente

.....

Vocal

.....

Secretario

.....

Observador estudiante

FORMATO F-4

TABLA DE CALIFICACIÓN DE CAPACITACIONES Y ACTUALIZACIONES



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE			NUMERO DE PLAZA
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			
N.º	INDICADORES (MÁXIMO 4 PUNTOS)		PUNTAJE
1	Estudios de doctorado, que no han concluido en grado académico (0,50 p.) por semestre.		
2	Estudios de maestría, que no han concluido en grado Académico (0,40 p.) por semestre.		
3	Diplomados Concluidos. (0,25 p. c/u)		
4	Pasantías. (0,15 p. c/u)		
5	Asistencia a eventos académicos nacionales: participación en seminarios, simposios, congresos, encuentros científicos, talleres (0,10 por cada evento de 20- 30 horas o 0,05 por día). Para eventos internacionales el puntaje se duplica (**).		
6	Organizador, ponente y/o expositor de eventos afines a su carrera profesional. (0,15 p. c/u)		
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = \sum (1-6)			

(*) El puntaje total de calificación máximo es de cuatro (4) puntos.

(**) Solo se califican las capacitaciones: diplomados, pasantías o similares que expresen el número de horas o días de participación y con una antigüedad no mayor de cinco (5) años. (artículo 26 del Reglamento).

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-5

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN INVESTIGACIÓN



NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE PLAZA	
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 8 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Investigador RENACYT. Acreditado con la constancia oficial del CONCYTEC.	Nivel distinguido (4 p.) Nivel 1 a 4 (3 p.) Nivel 5 a 7 (2 p.)
2	Publicación en revista indexada. (1,5 p. c/u). Acreditadas con la impresión del trabajo publicado, consignando la dirección electrónica oficial de la revista donde se encuentre alojada la publicación.	
3	Patentes e innovaciones tecnológicas. (1,0 p. c/u). Acreditadas con el registro oficial en el INDECOP.	
4	Publicaciones de artículos científicos o culturales en otras revistas. (0,5 p. c/u). Acreditadas con la presentación del original o copia legalizada del trabajo publicado, consignando la dirección electrónica oficial de la revista donde se encuentre alojada la publicación. Para publicaciones físicas: original o copia legalizada de la carátula donde se publicó el trabajo, ISBN y texto íntegro de la publicación.	
5	Publicaciones de libros (0,5 p. c/u). Acreditadas con la presentación del original o copia legalizada del íntegro del trabajo publicado.	
6	Expositor de trabajos de investigación, en congresos nacionales e internacionales (0,25 p. c/u). Acreditado con el certificado oficial de expositor o ponente emitido por el organizador del evento.	
7	Asesor de tesis (0,40 p. doctorado, 0,30 p. maestría, 0,20 p. pregrado c/u). Acreditada con el acta original o copia fechada de sustentación de la tesis.	
8	Jurado de tesis (0,30 p. doctorado, 0,20 p. maestría, 0,10 p. pregrado c/u). Acreditada con el acta original o copia fechada de sustentación de la tesis.	
9	Asesor de programas de segunda especialidad (0,30 p. c/u). Acreditada con la resolución de designación o documento similar.	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = Σ (1-9)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de ocho (8) puntos

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-6

TÁBLA DE CALIFICACIÓN DE CARGOS DIRECTIVOS O DE APOYO ADMINISTRATIVO



NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE PLAZA	
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 2 PUNTOS) ¹	Número de años	PUNTAJE
1	Titular o jefe de entidad por elección o designación. (0,50 p. por año)		
2	Director o gerente general. (0,30 p. por año)		
3	Director de oficina técnica. (0,25 p. por año)		
4	Director o jefe de instituto o centro de investigación. (0,20 p. por año)		
5	Jefe de sección o unidad. (0,15 p. por año)		
6	Otros cargos administrativos. (0,10 p. por año)		
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = \sum (1-6)			

(*) El puntaje total de calificación máximo es de dos (2) puntos.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

¹ La acreditación se realiza conforme al artículo 29 del Reglamento.

FORMATO F-7

TABLA DE CALIFICACIÓN DE DOMINIO DE IDIOMA EXTRANJERO O NATIVO



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

INDICADORES (MÁXIMO 3 PUNTOS) ²		PUNTAJE
Idioma 1:	Nivel avanzado. (1,5 p.)	
	Nivel Intermedio. (1,00 p.)	
	Nivel Básico. (0,50 p.)	
Idioma 2:	Nivel avanzado. (1,5 p.)	
	Nivel Intermedio. (1,00 p.)	
	Nivel Básico. (0,50 p.)	
Idioma 3:	Nivel avanzado. (1,5 p.)	
	Nivel Intermedio. (1,00 p.)	
	Nivel Básico. (0,50 p.)	
Idioma 4:	Nivel avanzado. (1,5 p.)	
	Nivel Intermedio. (1,00 p.)	
	Nivel Básico. (0,50 p.)	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = \sum (1-4)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de tres (3) puntos.

Los certificados no podrán tener una antigüedad mayor a cinco (5) años.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

² La acreditación se realiza conforme al artículo 30 del Reglamento.

FORMATO F-8

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL Y/O DOCENTE



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 5 PUNTOS) ³	PUNTAJE
	Experiencia profesional	
1	Experiencia profesional (0,4 p. c/año), a partir del sexto año.	
	SUB TOTAL A (máximo 2 p)	
	Experiencia docente	
2	Docente universitario de pregrado, (por año calendario: 0,5 p. c/u)	
3	Docente universitario de doctorado. (un curso semestral: 0,2 p. c/u)	
4	Docente universitario de maestría. (un curso semestral: 0,15 p. c/u)	
5	Docente universitario de diplomado. (0,15 p. c/u)	
6	Docente no universitario. (por año calendario: 0,3 p. c/u)	
	SUB TOTAL A (máximo 3 p)	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN =A+B		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de cinco (5) puntos.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

³ La acreditación se realiza conforme al artículo 31 del Reglamento.

FORMATO F-9

TABLA DE CALIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL



NOMBRES Y APELLIDOS	NUMERO DE PLAZA		
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 2 PUNTOS) ⁴	PUNTAJE
1	Organización o participación en actividades académicas, científicas, artísticas o Culturales en beneficio de la comunidad o sociedad. (0,05 p c/u)	
2	Certificados, constancias y/o resoluciones de felicitación o reconocimiento de instituciones públicas por actividades en bien de la sociedad. (0,05 p. c/u)	
3	Organización o participación en trabajos u obras requeridos por la comunidad. (0,05 p. c/u)	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = Σ (1-3)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de dos (2) puntos

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

⁴ La acreditación se realiza conforme al artículo 32 del Reglamento.

FORMATO F-10

TABLA DE CALIFICACIÓN TOTAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 30 PUNTOS)	PUNTAJE MAXIMO	PUNTAJE OBTENIDO
1	Grados y títulos académicos. (F-3)	6	
2	Capacitaciones y actualizaciones. (F-4)	4	
3	Experiencia en Investigación. (F-5)	8	
4	Cargos directivos o de apoyo administrativo. (F-6)	2	
5	Dominio de idioma extranjero o nativo. (F-7)	3	
6	Experiencia docente y/o profesional. (F-8)	5	
7	Responsabilidad social. (F-9)	2	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = \sum (1-7)		30	

(*) El puntaje total de calificación máximo es de treinta (30) puntos.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-11

TABLA DE CALIFICACIÓN DE EXAMEN DE CONOCIMIENTOS POR CADA MIEMBRO DEL JURADO

(Los miembros del jurado usan individualmente esta tabla para evaluar al concursante)



NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE PLAZA	
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DEL JURADO (*)	
(*) La calificación máxima es de cuarenta (40) puntos	

Cajamarca, de de

.....
Firma Jurado Evaluador

Nombres y apellidos

FORMATO F-12

TABLA CONSOLIDADA DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

INDICADORES	PUNTAJE
PUNTAJE DEL JURADO 1. (F-11)	
PUNTAJE DEL JURADO 2. (F-11)	
PUNTAJE DEL JURADO 3. (F-11)	
(*) CALIFICATIVO FINAL = $\sum (1-3) / 3$	

(*) Esta calificación equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas por los tres jurados. El cálculo se realiza conforme al procedimiento del artículo 37 del Reglamento. El puntaje máximo es de cuarenta (40) puntos.

El puntaje mínimo aprobatorio es esta prueba es de treinta (30) puntos; el concursante que obtenga una calificación por debajo del mínimo es eliminado del concurso.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-13

TABLA DE CALIFICACIÓN DE PUNTAJE TOTAL DE COMPETENCIA DOCENTE

(Los miembros del jurado usan individualmente esta tabla para evaluar al concursante)



NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE PLAZA	
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

Rubrica para calificación de la clase modelo

N.º	INDICADORES (MÁXIMO 27 PUNTOS)	PUNTAJE OBTENIDO	NO	0
			Deficiente	1
SÍ	Regular	2	Bueno	3
1	Presentó el módulo de aprendizaje			
2	Desarrollo teórico y domino del tema (Impartir conocimiento).			
3	Habilidades pedagógicas: diseña y desarrolla programas y materiales educativos, así como estrategias didácticas que fomenten el aprendizaje activo y autónomo.			
4	Facilitador del aprendizaje: motiva y guía la construcción del aprendizaje, evaluando y retroalimentando el proceso con el fin de lograr el éxito en el desempeño autónomo de los estudiantes.			
5	Habilidades de comunicación: posee liderazgo y capacidad para promover el trabajo en equipo, actitud empática y capacidad para motivar y orientar a los estudiantes como seres intelectuales, sociales y emocionales.			
6	Uso de las herramientas digitales como recurso didáctico para facilitar y asesorar en la búsqueda de información académica y científica, así como en la elaboración de materiales educativos para el proceso enseñanza aprendizaje.			
7	Presenta alguna innovación en el proceso de enseñanza aprendizaje.			
8	Promueve el pensamiento crítico en los estudiantes.			
9	Desarrolla evaluación formativa.			
		(*) CALIFICACIÓN INDIVIDUAL DEL JURADO = Σ (1-9)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de veintisiete (27) puntos

Cajamarca, de de

.....
Firma Jurado Evaluador

Nombres y apellidos

FORMATO F-14

TABLA CONSOLIDADA DE LA PRUEBA DE COMPETENCIA DOCENTE



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

MIEMBROS DE JURADO	PUNTAJE
PUNTAJE DE JURADO 1. (F-13)	
PUNTAJE DE JURADO 2. (F-13)	
PUNTAJE DE JURADO 3. (F-13)	
(*) PUNTAJE FINAL = $\sum (1-3) / 3$	

(*) Este puntaje equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas por los tres jurados. El cálculo se realiza conforme al procedimiento del artículo 37 del Reglamento⁵. El puntaje máximo es de veintisiete (27) puntos.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

⁵ Artículo 37. (...) El calificativo final se determina de la manera siguiente:

- a) Se obtiene el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado Evaluador.
 - b) Se establecen las calificaciones límite: superior e inferior, con un rango de variabilidad de más o menos tres (± 3) puntos.
 - c) Si las calificaciones asignadas por los miembros del Jurado se ubican dentro del rango determinado por el límite inferior y superior, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de los puntajes asignados por los integrantes del Jurado.
 - d) Si alguna de las calificaciones del Jurado no se ubica dentro del rango determinado por el límite inferior y superior, se reemplaza por la nota límite a la que más se aproxima. En este caso, el calificativo del examen de conocimientos es el promedio simple de las calificaciones dentro del rango más la calificación reemplazada.
- (...)

FORMATO F-15

ENCUESTA DE EVALUACIÓN APLICADA A ESTUDIANTES



NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONCURSANTE		
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA

Nombre y apellido del estudiante		
DNI		Nº Carné Universitario
Ciclo de estudios		

N.º	INDICADORES CALIFICACIÓN (MÁXIMO 3 PUNTOS)	PUNTAJE
1	Desarrollo teórico del tema (Impartir conocimiento) (0.5 P)	
2	Habilidades pedagógicas: diseña y desarrolla programas y materiales educativos, así como estrategias didácticas que fomenten el aprendizaje activo y autónomo. (0.5 P)	
3	Facilitador del aprendizaje: motiva y guía la construcción del aprendizaje, evaluando y retroalimentando el proceso con el fin de lograr el éxito en el desempeño autónomo de los estudiantes. (0.5 P)	
4	Habilidades de comunicación: posee liderazgo y capacidad para promover el trabajo en equipo, actitud empática y capacidad para motivar y orientar a los estudiantes como seres intelectuales, sociales y emocionales. (0.5 P)	
5	Uso de las herramientas digitales como recurso didáctico para facilitar y asesorar en la búsqueda de información académica y científica, así como en la elaboración de materiales educativos para el proceso enseñanza aprendizaje. (0.5 P)	
6	Promueve el pensamiento crítico en los estudiantes y evaluación formativa. (0.5 P)	
(*) PUNTAJE TOTAL DE CALIFICACIÓN = \sum (1-6)		

(*) El puntaje total de calificación máximo es de tres (3) puntos.

Cajamarca, de de

.....
Firma del estudiante

Nombre y apellido

DNI

FORMATO F-16

TABLA CONSOLIDADA DE LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIA DOCENTE POR ESTUDIANTES



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

Nº	Nombre y apellido de los estudiantes encuestados	PUNTAJE
1		(F-15)
2		(F-15)
3		...
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
...		
n		
(*) PUNTAJE FINAL= $\sum (1-n) / n$		

(*) Este puntaje equivale a la suma promedio de las calificaciones asignadas al concursante por los estudiantes encuestados.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-17

TABLA DE CALIFICACIÓN FINAL DE COMPETENCIA DOCENTE (JURADO + ESTUDIANTES)



NOMBRES Y APELLIDOS		NUMERO DE PLAZA	
DNI/CE			
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

N.º	Calificaciones de los estudiantes	PUNTAJE
1	Calificación del jurado (máximo. 27p.) (F-14).	
2	Calificación de los estudiantes. (máximo 3p.) (F-16).	
(*)	Resultado final de evaluación de competencia docente. (suma de 1 y 2).	

(*) El puntaje mínimo aprobatorio en esta evaluación es de veinte (20) puntos; el concursante que obtenga una calificación por debajo del mínimo es eliminado del concurso.

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-18

TABLA CALIFICACIÓN FINAL DEL CONCURSANTE



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

Nº	FASES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Evaluación curricular.	
2	Evaluación de conocimientos.	
3	Evaluación de competencia docente.	
	PUNTAJE TOTAL (a)	
5	Bonificación 15% (a) personas con discapacidad. (b)	
8	Bonificación 10% (a) licenciados de las FF.AA. (c)	
	PUNTAJE FINAL = (a)+(b)+(c)	

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-19



TABLA FINAL DE RESULTADOS Y ORDEN DE MÉRITO DE LOS CONCURSANTES POR CADA PLAZA

NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP	
FACULTAD	
DEPARTAMENTO ACADÉMICO	
ÁREA ACADÉMICA	

CUADRO DE MÉRITOS

PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CONCURSANTES	PUNTAJE (De mayor a menor)

Cajamarca, de de

.....
Presidente

.....
Vocal

.....
Secretario

.....
Observador estudiante

FORMATO F-20
ESQUEMA DE CONTENIDOS DEL MÓDULO DE APRENDIZAJE



NOMBRES Y APELLIDOS			
DNI/CE		NUMERO DE PLAZA	
CÓDIGO PLAZA AIRHSP			
FACULTAD			
DEPARTAMENTO ACADÉMICO			
ÁREA ACADÉMICA			

El contenido del módulo de aprendizaje se desarrolla con base en el Modelo Educativo (ME) de la Universidad Nacional de Cajamarca, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.º 4377-2024-UNC, del 4 de octubre de 2024.

I. GENERALIDADES

- 1.1. Nombre y apellidos del postulante
- 1.2. Número de plaza
- 1.3. Código de plaza AIRHSP
- 1.4. Facultad
- 1.5. Escuela Académico Profesional
- 1.6. Departamento Área
- 1.7. Asignatura:
- 1.8. Tema:
- 1.9. Fecha de la exposición:
- 1.10. Hora de la exposición:

II. APRENDIZAJES ESPERADOS

- 2.1. Valores (apartado 1.3.5 - Valores del ME)
- 2.2. Competencias (apartado 4.4 - Concepto y estructura de competencias del ME)

III. CONTENIDOS:

- 3.1. Enfoque (apartado 1.4 - Enfoques orientadores de la gestión del ME)
- 3.2. Lineamientos pedagógicos (apartado 1.5 - Lineamientos pedagógicos que orientan la propuesta formativa del ME).
- 3.3. Ejes transversales (apartado 1.6 – Ejes transversales del ME)
- 3.4. Metodología de enseñanza aprendizaje (apartado 4.5.10 Metodologías de enseñanza aprendizaje del ME)

VII. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE (apartado 4.5.11 – Sistemas de evaluación del aprendizaje del ME)

- 7.1. Aspectos de la evaluación.
- 7.2. Tipos de evaluación.

.....
Firma del concursante

Nombres y Apellidos:.....

FORMATO F-21

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENCIDADA DE DOCUMENTOS Y VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN



....., identificado con documento de identidad con domicilio real en
postulante a la plaza n.º con código AIRHSP,
..... del Departamento Académico de
de la facultad de

DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY QUE, EL DOCUMENTO DENOMINADO:

.....
es auténtico y fue emitido por la persona y/o entidad que aparece en éste. Asimismo, declaro bajo juramento que la información allí contenida corresponde a la verdad.

El documento puede verificarse en la siguiente dirección electrónica.

<https://>

En consecuencia, me someto a las responsabilidades administrativas civiles y penales en caso de encontrarse fraude o falsedad.

Cajamarca,..... de..... de....

Firma

Nombres y Apellidos:.....

DNI

Huella digital I.D.